CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025-07-07-PROV-006

Información de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena		Información del Contratista	
Razón Social:	E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena	**Contratista:**	TRANSPORTAMOS AL S.A.S
Dirección:	Calle 5 No. 10 – 04 Sevilla – Magdalena	**Dirección:**	Calle 17 # 39 – 660 Bodega 1 – Centro Empresarial del Caribe
Teléfono:	3145978484	**Teléfono:**	3126215267
NIT:	819.003.632-1	**NIT o C.C.:**	802014853-6

Entre los suscritos, la Doctora **MILAGRO DE JESUS VANSTRAHLEN GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.085.109.637**, expedida en El Reten – Magdalena, en calidad de Gerente Encargada, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** con Número de Identificación Tributaria - **NIT 819.003.362-1,** nombrada mediante Decreto de Nombramiento No. 170 del 15 de Mayo de 2025, expedido por la Gobernación del Magdalena, Quien en lo sucesivo y respecto de este Contrato de prestación de servicios, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra**, TRANSPORTAMOS AL S.A.S.** con número de identificación tributaria –NIT 802014853-6 representada legalmente por **ALEJANDRA AMADOR PATERNINA** con cédula de ciudadanía N° **32.606.598** Barranquilla. Quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, Por lo anterior, se procede a la suscripción del presente contrato a través de mensajes de datos en la plataforma SECOP II, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** elaboró los **Estudios y Documentos Previos** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo este proceso y demás términos y condiciones del mismo.

2. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA** cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2025.

3. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales Colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, El Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. El cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicio especial de recolección, transporte, incineración y disposición final en celdas del seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamientos de residuos hospitalarios, químicos, lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades..

RANGO DE PRODUCCIÓN	Descripción
GBL kilos sólidos y/o líquidos	Servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final en celdas de seguridad para el almacenamiento seguro y confiable de las cenizas provenientes del tratamiento de residuos hospitalarios, químicos, lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para le ejecución del contrato será hasta el **Treinta (30) de Septiembre de 2025** o hasta agotar el monto contratado, contado desde la suscripción del acta de inicio contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar el proceso de contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES PESOS M/L ($12.000.000).**

FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de las sumas a que hubiere lugar de conformidad con los servicios autorizados y ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: mediante pagos parciales en modalidad de mensualidad vencida cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de servicios prestados, previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro y demás documentos (aportes a salud, pensión y demás parafiscales respectivos así como así como certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si de la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **2)** deberá contar con licencia y/o permisos de las autoridades ambientales competentes para el manejo de los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.3) la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y la empresa recolectora, pesaran y registraran conjuntamente, en basura digital de los camiones, los residuos hospitalarios, químicos lámparas halógenas químicos lámparas halógenas, electrónicos y similares peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, embalados en recipientes desechables registrándose la cantidad entregada en el RECIBO DE RECOLECCIÓN. Estos recibos deben ser acumulados por las dos partes para su control y verificación cuando sea entregada la factura respectiva, la cual llevara los detalles de la recolección, numero del recibo, cantidad de kilos placa del vehículo nombre firma del conductor, nombre y firma de quien entrega, hora y fecha.4).el Contratista utilizara para el transporte de los RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), vehículos especiales habilitados para tal efecto dotados con el sistema de comunicación GPS paredes inyectadas en poliuretano y cortinas de vinilo con equipo de refrigeración, lámparas interiores de rayos uv-antigermicidas, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2309 de 1609 de 2002; decreto 2676 de 2000, resolución 1609 de 2002 y Decreto 1609de 2002 expedidos por el Ministerio de Transporte y las normas sanitarias y ambientales vigentes.5)la FRECUENCIA de la presentación del servicio de recolección y transporte, será establecida por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA de acuerdo a sus necesidades y según los planes comerciales vigentes , las rutas horarios y días de recolección serán establecidos por el contratista.6) el Contratista tratara los RESIDUOS Y SIMILARES PELIGROSOS, QUIMICOS, LAMPARAS HALOGENAS, ELECTRONICOS Y SIMILARES PELIGROSOS generados en la atención en salud y otras actividades, entregados por el hospital, mediante el método incineración utilizando horno incinerador marca PROINDUL TIPO CV 1000, (combustible: GLP –GAS NATURAL) capacidad de incineración (500kg/hora) y horno incinerador marca PROINDUL TIPO COMPACTO VERTICAL –CV300, y la disposición final de las cenizas provenientes del tratamiento se realizan en CELDAS DE SEGURIDAD en el relleno sanitario: cuando se trate de RESIDUOS QUIMINCOS Y SIMILARES que por sus características no deben incinerarse, son marco-encapsulados herméticamente mediante técnicas que permiten su total inmovilización y posteriormente son dispuestos en CELDAS DE SEGURIDAD. 7) El Contratista debe garantizar al hospital la destrucción total de los residuos y la disposición final de las cenizas en celdas de seguridad para el confinamiento efectivo de los RESIDUOS HOSPITALARIOS, QUIMICOS, LAMPARAS HALOGENAS ELECTRONICOS Y SIMILARES PELIGROSOS generados en la atención en salud y otras actividades, dando cumplimento a lo establecido en el artículo 7 de la ley430de 1998, profesionalismo, eficiencia y personal altamente calificado en la prestación de los servicios de recolección transporte incineración y disposición final 8) El contratista deberá mensualmente expedir una certificación sobre la totalidad, hora y fecha de los RESIDUOS, INICINERADOS Y DISPOSICION FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD, garantizando asi el estricto cumplimiento de las normas ante las autoridades ambientales y sanitarias.9) acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.10)presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de calificación par parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.11)las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, PARÁGRAFO: el incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte del CONTRATISTA es causal de terminación unilateral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información

que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en la vigencia fiscal 2025 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Anexo** a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza *"(…)* ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*." Que en los literales 49.8 y 49.9 del artículo 48 del manual de contratación de la E.S.E., se señaló la no obligatoriedad de garantías en la *contratación directa* y de aquellos cuyo valor sea inferior a 150 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el artículo ibídem, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía del contrato de servicio y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será delegado al **Subgerente Administrativo y Financiero** de E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, y en la modalidad de selección de ***contratación directa*** establecida en el Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**.

CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de Requisitos Legales, Técnicos y Económicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de

Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, Manual de Contratación de la Entidad y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL: Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se demanda la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima,** del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República, los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y El Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sevilla - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DE LA FIRMA: Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.